

Duitama, 21 de enero de 2022

Señores  
**CLEANER S.A**  
**RESPLANDOR**  
**CONFIANZA LTDA**  
**SERVIPORTERIAS R.C**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No 002 de 2022, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INSTITUCIONAL COMO APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS O SUBPROCESOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE GESTION DE LIMPIEZA Y ASEO APROBADOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA”**

Que la ESE SALUD DEL TUNDAMA, se permite dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

**A. CLEANER S.A., presenta las siguientes observaciones:**

**OBSERVACION 1. INDICE DE LIQUIDEZ.**

Un índice de liquidez tan alto no necesariamente es sinónimo de buena salud financiera sino por el contrario, de manejo ineficiente e inapropiado de los recursos a disposición. El nivel de manejo adecuado – siempre dependiendo del sector económico de desempeño – se sitúa en rangos de 1 a 2 veces, en el cual el promedio se ubica entre 1.2 a 1.5 veces, mismo que se considera bastante satisfactorio a efectos de garantizar los pagos normales y aún aquellos imprevistos que pueda llegar a demandar un contrato. En igual sentido,

influyen en este análisis aspectos como el tipo de contratación, el monto de la misma y la periodicidad de los pagos, por lo que contar con una cobertura adicional entre el 30% y el 50% (1.2 a 1.5 veces) para satisfacer los mismos, es una garantía adecuada, igualmente en el entendido de que se trata – como ocurre con la mayoría de los indicadores financieros – de índices que presentan variaciones permanentes.

En una empresa con ventas mensuales promedio aceptables de acuerdo con su estructura de costos y gastos, con una cartera que rote adecuadamente, al igual que sus inventarios, se contará con el flujo de dinero suficiente para atender oportunamente los requerimientos de los contratos que se operen y es aquí donde entra en juego OTRO indicador financiero: CAPITAL DE TRABAJO, que sin embargo, no se mide como un índice o como número de veces, sino como una simple resta de ACTIVO CORRIENTE –PASIVO CORRIENTE.

Los indicadores promedios trabajados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION - Colombia Compra Eficiente, para la selección de proveedores dentro del Acuerdo Marco de Precios para proveedores de servicios de aseo y cafetería, donde se recopilaban cifras hasta el 2019 del sector con una muestra de más de 100 compañías del sector, indican un índice de liquidez de mínimo 0.75, lo cual el establecer el indicador en 1.2 es completamente viable. (Estudios que se pueden consultar en el siguiente link [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1\\_NTC\\_953535&isFromPublicArea=True&isModal=False](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1_NTC_953535&isFromPublicArea=True&isModal=False))

**(a) Índice de liquidez**

El índice de liquidez es la razón que resulta de dividir el activo corriente por el pasivo corriente.

El índice de liquidez mide el nivel de solvencia de una entidad, para lo cual se divide el patrimonio neto por el pasivo corriente. Este índice es un indicador de la capacidad de pago de una entidad, para lo cual se divide el patrimonio neto por el pasivo corriente. Este índice es un indicador de la capacidad de pago de una entidad, para lo cual se divide el patrimonio neto por el pasivo corriente.

Este indicador mide la capacidad de pago de una entidad, para lo cual se divide el patrimonio neto por el pasivo corriente.

**EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD QUE EL INDICE DE LIQUIDEZ SEA MAYOR O IGUAL A 2.**

**“E.S.E SALUD DEL TUNDAMA”**

Calle 28 No. 15 -120 - Teléfono 7601640 - 7629612. www.saludtundama.gov.co  
Duitama. Boyacá.

**RESPUESTA OBSERVACIONES:** la ESE SALUD DEL TUNDAMA, aclara que los indicadores que se exigen son los siguientes:

INDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a dos
Índice de Endeudamiento	Igual o menor a 60%
Relación Patrimonial	Superior a 1
Capital de trabajo	Superior al 100% del presupuesto oficial

## **OBSERVACION 2:**

### **OBSERVACION 2.: INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Se solicita a la entidad **AMPLIAR EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO A UN 0.65.**

Lo anterior en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación, selección objetiva, y transparencia; teniendo en cuenta que el nivel de Endeudamiento es bajo (menor o igual al 0.10); indicador que no es consecuente con la realidad de las empresas de este sector de la economía y con intención en participar en el proceso de la referencia, las cuales cuentan con un nivel de endeudamiento más alto y con capacidad técnica y financiera de ejecutar contratos de este tipo.

El indicador financiero Capital financiero (CF) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el nivel de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en general con fecha de corte al 31 de diciembre del año de 2020.

El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos de una empresa para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar, por lo anterior vale la pena resaltar que dicho índice no se fija en virtud al valor del contrato sino que busca establecer un porcentaje de activos de la empresa que no estén comprometidos con los acreedores y que permita al futuro contratista tener un margen de maniobra suficiente para atender eficiente el desarrollo del proyecto.

Es por esto por lo que un índice de por lo menos 65% indicaría que el oferente tiene comprometida la mas de la mitad de sus activos y tendría un margen de maniobra adecuado para atender de manera eficiente el desarrollo del proyecto.

Se le solicita a la entidad tomar los indicadores promedios trabajados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION - Colombia Compra Eficiente, para la selección de proveedores dentro del Acuerdo Marco de Precios para proveedores de servicios de aseo y cafetería, donde se recopilaban cifras hasta el 2019 del sector con una muestra de más de 100 compañías del sector tal como se puede comprobar a través del siguiente enlace:

<https://community.secap.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.953535&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Aunado lo anterior, sustentados en el Decreto 1082 de 2015 en especial los artículos 15 y 16 donde se manifiesta que los requisitos habilitantes deben corresponder a los indicadores sectoriales de la naturaleza proceso y sus posibles oferentes.

*"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso."* (Decreto 1510 2013, artículo 15)

*"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."* (Decreto 1510 de 2013, artículo 16)

**"E.S.E SALUD DEL TUNDAMA"**

Calle 28 No. 15 -120 - Teléfono 7601640 - 7629612. www.saludtundama.gov.co  
Duitama. Boyacá.

"Artículo 2.2.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente". (Decreto 1510 de 2013, artículo 17)

Teniendo en cuenta los indicadores y estudios realizados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – Colombia compra eficiente y el Decreto 1510 de 2013, solicitamos muy amablemente sean modificados los indicadores del presente proceso según nuestro requerimiento, acorde al segmento de compañías prestadoras de servicio de aseo y cafetería en Colombia.

Se reitera pues la solicitud de AMPLIAR EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO A 0.65.

Esperamos que la Entidad acepte nuestras observaciones para darle mayor pluralidad de oferentes y una puja dinámica en el presente proceso.

**RESPUESTA OBSERVACION:** la ESE SALUD DEL TUNDAMA, informa que se mantendrá el mismo tal como se estableció en el estudio previo.

**B. RESPLANDOR** presenta las siguientes observaciones: Se deja constancia que las mismas fue presentada de manera extemporánea pues fueron recibidas con posterioridad a la hora indicada los días 20 y 21 de enero de 2022 a las 7:36 pm y 3:56 p. m respectivamente.

• **OBSERVACION1:**

Cordial saludo, con la presente hacemos notar la inconsistencia existente entre los estudios previos y los pliegos de condiciones del proceso, en el aspecto referente a la EXPERIENCIA, donde en los estudios previos se estima necesaria la contratación de una empresa con experiencia certificada en la "prestación de servicios de aseo en entidades prestadoras de servicio de salud y cuya sumatoria sea igual al 100% del valor establecido en el presupuesto oficial". Criterio que cambia en los pliegos de condiciones para dejar la puerta abierta a empresas de menor experticia y pertinencia para realizar una labor de estándares internacionales.

**6.4 EXPERIENCIA** El proponente deberá adjuntar tres (3) certificaciones de contratos o contratos celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, cuyo objeto sea la prestación del servicio de aseo en entidades prestadoras del servicio de salud y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor establecido en el Presupuesto Oficial.

Las anteriores certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.

"E.S.E SALUD DEL TUNDAMA"

Callc 28 No. 15 -120 - Teléfono 7601640 - 7629612. www.saludtundama.gov.co  
Duitama. Boyacá.

Por tal motivo solicitamos a ustedes se mantenga el criterio resultado de los estudios previos de la misma manera en los pliegos de condiciones con la intención que se cumpla el objetivo de encontrar la oferta más beneficiosa y pertinente para la entidad estatal.

**RESPUESTA OBSERVACION:** la ESE SALUD DEL TUNDAMA, informa que se accede a la observación y en consecuencia se modificará de acuerdo a lo establecido en los estudios previos.

- **OBSERVACION 2:**

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los requisitos mediante los cuales se debe limitar un proceso a Mipyme Nacional así:

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones (...) Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales: Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Y siendo pertinente para el presente proceso de selección solicitamos a la oficina jurídica de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de la ley 1082 de 2015 sea limitado el **PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 002-2022 SELECCIÓN ABREVIADA OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INSTITUCIONAL COMO APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS O SUBPROCESOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE GESTION DE LIMPIEZA Y ASEO APROBADOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA"** a Mypimes domiciliadas en el municipio de Duitama.

**RESPUESTA OBSERVACION:** la ESE SALUD DEL TUNDAMA, informa que No se accede a la observación en virtud del principio de pluralidad de oferentes.

*"E.S.E SALUD DEL TUNDAMA"*

Calle 28 No. 15 -120 - Teléfono 7601640 - 7629612. [www.saludtundama.gov.co](http://www.saludtundama.gov.co)  
Duitama, Boyacá.

C. **POR CONFIANZA LTDA:** Al respecto se deja constancia que las mismas fueron recepcionadas de forma extemporánea esto es a las 7:36 pm sin embargo con el fin de garantizar el principio de pluralidad de oferentes se resolverán las mismas de la siguiente manera:

Respetuoso saludo, con la presente solicitamos a la oficina jurídica se respeten los resultados de los estudios previos donde se hace necesaria la contratación de una empresa de calidad con experiencia en "prestación de servicios de aseo en entidades prestadoras de servicio de salud y cuya sumatoria sea igual al 100% del valor establecido en el presupuesto oficial" que no se ve reflejado en los pliegos de condiciones del proceso.

**6.4 EXPERIENCIA** El proponente deberá adjuntar tres (3) certificaciones de contratos o contratos celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, cuyo objeto sea la prestación del servicio de aseo en entidades prestadoras del servicio de salud y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor establecido en el Presupuesto Oficial.

Las anteriores certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Valor del Contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada.
- Calificación del servicio: excelente o buena o recibido a satisfacción (no se admiten otros términos o calificaciones). (Si se requiere)

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Superintendencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la

Esto con el fin de dar total claridad al proceso y garantías de competencia justa a quienes tenemos interés en participar en el proceso.

**RESPUESTA OBSERVACION:** la ESE SALUD DEL TUNDAMA, informa que la misma será aceptada y se dejará la exigencia requerida en los estudios previos.

D. **SERVIPORTERIAS R.C** presenta la siguiente observación:

Siendo pertinente para el presente proceso de selección solicitamos a la oficina jurídica de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de la ley 1082 de 2015 sea limitado el PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 002-2022 SELECCIÓN ABREVIADA OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INSTITUCIONAL COMO APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS O SUBPROCESOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE GESTION DE LIMPIEZA Y ASEO APROBADOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA" a Mipymes domiciliadas en el municipio de Duitama.

"E.S.E SALUD DEL TUNDAMA"

Calle 28 No. 15 -120 - Teléfono 7601640 - 7629612. www.saludtundama.gov.co  
Duitama. Boyacá.

**RESPUESTA OBSERVACION:** la ESE SALUD DEL TUNDAMA, deja constancia que fue presentada de manera extemporánea pues fue recibida con posterioridad esto es el 21 de enero de 2022, como se mencionó en respuesta anterior no se accede a la observación en virtud del principio de pluralidad de oferentes.

Cordialmente,



**CATHERINE VAN ARCKEN MARTÍNEZ**  
Gerente

Revisó: Mariela Marín- Líder de Contratación  
Proyecto: Área Técnica  
Proyecto Arianna Andrea Adarme Barnas- Abogada Apoyo contratación